



Ayuntamiento de Salamanca

# Moción al Pleno



**PSOE**

**Grupo Municipal  
Socialista en el  
Ayuntamiento de  
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª  
37001 Salamanca  
Tel. 923 27 91 18  
923 27 91 91  
Fax 923 27 91 89  
[psoe@aytosalamanca.es](mailto:psoe@aytosalamanca.es)

## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA IMPULSAR LA BAJADA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) A LAS FAMILIAS DE SALAMANCA**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) es un impuesto del sistema tributario local en España -regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, que grava el valor de la titularidad dominical y otros derechos reales que recaen sobre bienes inmuebles. Es un impuesto de carácter real: el gravamen se realiza sobre la titularidad de los inmuebles o sobre los derechos que recaen en los inmuebles; además, tiene carácter objetivo porque la cuantificación de la carga tributaria atiende exclusivamente al valor del objeto y no a las circunstancias del sujeto pasivo.

El hecho imponible de este impuesto de recaudación local y gestión compartida con la Administración General del Estado –a través del Catastro-, lo constituye la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana situados en el término municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie, o de la de una concesión administrativa sobre estos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, gravando el valor de estos inmuebles.

La base liquidable del IBI está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, una vez aplicadas las reducciones establecidas en la legislación. La cuota íntegra del impuesto a pagar por el obligado tributario es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable –el valor catastral-. En este sentido, para calcular la cuota a pagar por el IBI, no se tiene en cuenta la capacidad económica del individuo por su nivel de renta, sino por el valor catastral del inmueble del que es titular.



Hay que recordar que, en los últimos trece años, el tipo de gravamen del IBI aplicado a los bienes de naturaleza urbana en la ciudad de Salamanca se ha visto incrementado en un 18'75% -sin tener en cuenta la actualización de los valores catastrales determinada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en diferentes años-, desde el 0'6 en 2006 hasta el 0'7125 para el año 2019. Así mismo, la previsión inicial de la recaudación del IBI en el Presupuesto del año 2019 es de 43.000.000€ para los inmuebles de naturaleza urbana y 33.000€ para los de naturaleza rústica; lo que representa el 28'20% de los ingresos totales previstos inicialmente.

La legislación vigente también permite establecer tipos de gravamen diferentes en función del uso del inmueble, excluyendo los de uso residencial. Así, el artículo 72.4 de la Ley de Haciendas Locales determina que *“los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal. Dichos tipos sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados”*. Es decir: los ayuntamientos pueden establecer en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), tipos diferenciados e incrementados para el diez por ciento de los inmuebles con mayor valor catastral en cada uno de los usos, salvo para los inmuebles de uso residencial.

El objetivo último de esta moción es, además, valorar la puesta en marcha de nuevas vías tendentes a reformular la aplicación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en la ciudad de Salamanca, intentando conseguir una mayor redistribución de la carga fiscal que produce este impuesto y, además, sin que ello suponga una merma en los ingresos del Ayuntamiento, debido a la importancia que para la estabilidad de los mismos tiene la recaudación del IBI. Además nos parece también necesario abordar una reforma de la legislación reguladora del impuesto que permita incorporar otros criterios como la capacidad económica del titular.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**1.-**Incorporar en el Proyecto de Ordenanzas Fiscales para el próximo año 2020 la modificación del art. 7.1 de la Ordenanza Fiscal número 1, aplicando una bajada del 5% al actual tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana de uso residencial.

**2.-**Estudiar el establecimiento del tipo general existente en el año 2018 para los bienes inmuebles de uso distinto del residencial que estuvieran entre el 10% de los de mayor valor catastral -esto es, las grandes superficies- para minorar, al menos en parte, la pérdida de recaudación como resultado de la aplicación del anterior acuerdo.

**3.-**Además, y para aplicar más modificaciones en la configuración del IBI con efectos en los ejercicios siguientes más allá del 2020 para dotar de mayor progresividad al impuesto, establecer un calendario de sesiones en el seno de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, para el estudio de las posibilidades de reforma en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la ciudad de Salamanca, conforme a las previsiones legales actualmente vigentes, con el apoyo técnico necesario.

**4.-**Instar al futuro Gobierno de España a introducir modificaciones legales para dotar de mayor progresividad al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), con la incorporación de criterios de renta y capacidad económica para su aplicación.

En Salamanca, a 1 de octubre de 2019

José Luis Mateos Crespo  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

# Moción al Pleno



**PSOE**